

Señor
**JUEZ PENAL MUNICIPAL - REPARTO
BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**Ref. ACCION DE TUTELA CONTRA OFICINA DE REGISTRO – ZONA
CENTRO.**

Respetado Señor Juez:

ROSMIRA BOCANEGRA TORRES, mayor de edad, residente en Mosquera – Cundinamarca e identificada con cedula de ciudadanía No. 51.781.019 de Bogotá, actuando en nombre propio y en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en la CALLE 5 No. 1 – 107E Barrio Milipilla de Mosquera; por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD BOGOTA – ZONA CENTRO, representada por la señora Registradora JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES: para que ese estrado Judicial o Juez de Tutela ampare y proteja mis derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO (Art 29 C.N)** **DERECHO DE PETICION (Art 23 C.N)**, se garantice **LA VIVIENDA DIGNA (Art 51 C.N)** Y **DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA (Art 58 C.N)**, teniendo en cuenta los hechos y argumentos que a continuación se relacionan.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 199, Decreto 1983 del 2017 y Decreto 1382 del 2000.

HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Que inicié ante la Notaría Única de Mosquera un proceso de escrituración, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 5 No. 1 – 107E Barrio Milipilla de esta ciudad, y en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1253930, aparece un área de extensión superficial de **254.34 V2** (negrillas fuera de texto).

2. Que mediante Escritura Pública No. 2206 del 12 de diciembre del 2019 de la Notaria Única de Mosquera, mediante contrato de compraventa, adquirí los derechos herenciales a título singular a la familia AMORTEGUI SARMIENTO, del causante EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D), la cual fue registrada al folio de matrícula No. 50C-1253930, sin objeción alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona centro.

3. Que en folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1253930, en la anotación No. 006, aparece una venta parcial, del mismo predio en extensión de 67.27mts.

4. Que la Oficina Territorial del Catastro de Cundinamarca (IGAC), mediante Resolución No. 25-473-1092-2019 y Certificación Catastral Especial No. 4510-332740-25311-0 del 06 de Diciembre del 2019; de oficio actualiza el área y linderos del inmueble, puesto que aparecía en el Certificado de Tradición el área en varas cuadras e hizo la conversión al sistema métrico decimal, descontó la venta parcial, quedando en inmueble de mi propiedad con una área de terreno de 112.00m², según los actos administrativos en referencia y que son documentos oficiales.

5. Que la Oficina del Castro Territorial omitió enviar la Resolución de Actualización de área y linderos a la Oficina de Registro en cumplimiento de la Resolución conjunta IGAC-SNR 1732 DEL 2012 y como estos actos fueron protocolizados en la escritura pública No. 2206 del 2019, para ajustar a la realidad jurídica la venta de los Derechos Herenciales, la Oficina de Registro actualizó el área como consta en el certificado de libertad y tradición.

6. Que en la Notaria de Mosquera radiqué la sucesión intestada del causante EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D) en mi calidad de acreedora su cesionaria y mediante Escritura pública No. 449 del 08 de abril del 2020 de ese Despacho Notarial se me adjudicó el inmueble que había adquirido mediante la compraventa de los derechos herenciales, y en ese mismo acto se actualizó la nomenclatura del

inmueble; la cual fue devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Bogotá Zona Centro con nota devolutiva:

“existe incongruencia entre el área y/o los linderos del predio citados en el presente documentos y los inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro”, de fecha 15 de julio del 2020(se anexa copia); a sabiendas de que el área ya había sido actualizado en el certificado de tradición y registrada la compraventa de derechos herenciales donde aparece la extensión de 112m2.

7. Que conforme a la nota devolutiva, se acudió a la Oficina Jurídica y allí sugirieron, que como no envió el Catastro - IGAC la Resolución de corrección de área y linderos según la Resolución 1732 de 2012, para subsanar la objeción de la Oficina de Registro se otorgara una Escritura Pública para actualizar el área y linderos, de conformidad con la Resolución 25-473-1092-2019 del IGAC y Certificado Catastral No. 4510-332740-25311-0, en donde aparece el área de 112M2, construcción 107m2.
8. Que mediante escritura pública No.1063 del 14 de septiembre del 2020, la Notaría de Mosquera otorgó y autorizó la actualización de área y linderos del inmueble que me fue adjudicado en el sucesorio, y la Oficina de Registro, con un **YERRO JURIDICO**, la devuelve sin registrar con nota devolutiva: **“quien está haciendo la actualización de área y linderos no es titular del derecho real de dominio”**.(negrillas mías) de fecha 22 de septiembre del 2020; está objeción formulada por el calificador de Registro es absurda a sabiendas de que ya se había registrado la venta de derechos herenciales donde soy la titular y además porque el causante ya había fallecido (se adjunta copia).
9. Que desde el 22 de septiembre del 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona centro, me retuvo los documentos tales como las escrituras públicas No. 449 del 2020 y 1063 del 2020 y NO ME HA DEVUELTO desde esa fecha los actos y tampoco tramita el registro conforme lo exige la Ley 1579 de 2012, lo que me parece supremamente grave y sin justificación alguna.

10. Que debido a la negligencia de esa entidad registral y después de siete (7) meses de mora en el trámite, y a pesar del acompañamiento de la Notaria de Mosquera, sin obtener respuesta alguna, presenté ante esa Oficina de Registro un DERECHO DE PETICION el día 06 de abril del 2021, con el fin de reclamar ante esa autoridad la demora injustificada en la presentación del servicio público de Registro para el caso particular y concreto y a la fecha NO he obtenido una respuesta de fondo.
11. Que en la fecha 22 de abril de 2021, recibí en mi correo electrónico una presunta respuesta al radicado SNR2021ER031870, que se da respuesta a lo establecido en el Art 19 de la Ley 1437 de 2011 en relación con las "peticiones reiterativas", situación que es totalmente falsa, habida consideración de que a la fecha solo allegue un solo Derecho de Petición y esa entidad no ha decidido de fondo sobre el objeto de mi petición (se adjunta copia respuesta).

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. **DEBIDO PROCESO.** Derecho fundamental consagrado en el Art 29 de la Constitución Política, el cual establece que éste se aplicará a toda clase de actuaciones Judiciales y Administrativas; para mi caso concreto y teniendo en cuenta la devoluciones reiterativas sin justificación alguna para el registro de los títulos para obtener el pleno dominio del inmueble que se identifica plenamente en las escrituras que se adjuntan a esta tutela, esa Oficina de Registro no ha tenido en cuenta el proceso señalado en la Ley 1579 de 2012.

Es sabido que nuestra Legislación Colombiano, cada área del derecho tiene su propio procedimiento, por ejemplo en materia penal, existe el Código de Procedimiento Penal, el Código Civil tiene su Código de Procedimiento Civil, hoy C.G.P y así sucesivamente en otros disciplinas jurídicas; pues el sistema registral en Colombia, también tiene un procedimiento especial plasmado en la Ley 1579 de 2012 en donde encontramos los principios y reglas fundamentales que

rigen la materia. Entre otras normas de la Ley en comento, encontramos el Art 20, el cual establece lo relacionado con la inscripción de títulos, actos y documentos sujetos a registro y dice que hecho el estudio sobre la pertinencia de la calificación del documento o título para su inscripción se procederá a la anotación. En el Art 3 de la misma Ley registral aparece el principio de legalidad y señala que el documento debe reunir los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción.

Las normas antes referidas NO han sido tenidas en cuenta por la Oficina de Registro, tampoco ha advertido alguna ilegalidad de los actos para proceder a su respectivo registro; entonces se concluye que se está vulnerando flagrantemente el procedimiento que conlleva a la vulneración del debido proceso en materia registral.

Por lo anterior, se tiene que el carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo, con el principio de legalidad al que deben ajustarse no solo las actividades judiciales sino también en adelante las administrativas en la definición y conservación de los derechos de los individuos. El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la Ley impone a todos los procesos y trámites administrativos, sino también el respeto a las formalidades propias que establece la Ley; para el caso que nos ocupa, la Oficina de Registro no ha dado cumplimiento al procedimiento señalado en la Ley 1579 de 2012 y además ha retenido los documentos sin justificación alguna, lo que merece una compulsión de copias para la investigación disciplinaria como lo señala la Ley 734 de 2002.

Por otra parte, en reiteradas jurisprudencias, la Corte Constitucional y especialmente en la Sentencia C- 341-014 M.P MAURICIO GONZALEZ CUERVO ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la

protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. En este evento la Oficina de Registro no ha cumplido con el orden jurídico y ritualidades consagradas en la Ley 1579 de 2012, y además al retener las escrituras y no pronunciarse de fondo a mi derecho de petición, me está limitando para acudir a otras instancias judiciales; es decir no tengo otro medio defensa para garantizar mis derechos vulnerados, a sabiendas de que los actos escriturarios contienen el área y linderos correctos, ajustados a lo establecido por el IGAC; entonces las notas devolutivas son ilegales.

- 2. EL DERECHO DE PETICION**, consagrado en el Art 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, en donde se establece, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución.

La Oficina de Registro me ha vulnerado este derecho fundamental, habida cuenta de que en la fecha seis de abril del 2021 radique un derecho de petición, reclamando de esa autoridad pública sobre la actuación administrativa del registro y a la fecha no ha dado respuesta de fondo, solo se me comunico por correo electrónico que me estuviera a lo establecido en el Art 19 de la Ley 1437 de 2011; cuando nunca he radicado peticiones reiterativas o si no que lo demuestren al responder esta acción de tutela.

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha señalado que las peticiones respetuosas presentadas por particulares ante autoridades deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo, situación que no ha sucedido en mi caso, la Oficina de Registro responde acogándose al Art 19 de la Ley 1437 de 2011, está asumiendo una actitud irresponsable y evasiva.

En sentencia T-369/2013 M.P ALBERTO ROJAS RIOS, respecto a la protección constitucional del derecho de petición, consagra que la facultad de los particulares de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas, conlleva a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos facticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses. En este evento la Oficina de Registro no hizo nada a lo que se refiere el alto tribunal, tendiendo el deber legal de responderme sin dilación alguna, por el contrario me trato de contestar, muy superficialmente y con evasivas y respecto a un tema que desconozco totalmente.

Concluye la jurisprudencia, que es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ella sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el Art 23 Constitucional las respuestas evasivas o abstractas como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto este no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la Jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma. Todo esto en mi caso brilla por su ausencia.

Con todo lo anterior, implica no solamente la violación del derecho fundamental de petición sino también el derecho a obtener vivienda digna según el Art 51 C.N. y también se me

8

ha afectado el derecho a la propiedad privada de que trata el Art 58 de la C.N, cuando a sabiendas de que las escrituras públicas que no se han registrado no adolecen de vicio de ilegalidad y fueron tramitadas bajo el imperio del Decreto 960 de 1970 y Decreto 902 de 1988.

Como se trataba de una petición respetuosa, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual se solicitaba el registro inmediato de los títulos escriturarios, esta instancia registral debió dar respuesta dentro del término establecido en el Art 14 de la Ley 1755 de 2015, es decir, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación de la petición.

Si el derecho de petición no se atiende, como en el efecto no se hizo dentro de ese plazo, el funcionario público incurre en causal de mala conducta, permite al peticionario recurrir a la Acción de Tutela para exigir el amparo de mis derechos, sin perjuicio de la Acción disciplinaria contra la Registradora, Asesor Jurídico y Calificadores, lo que se hará ante de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Procuraduría General de la Nación y así mismo instaurar acciones ante lo contencioso administrativo a fin de resarcir los perjuicios que me han causado.

- 3. DERECHO A VIVIENDA DIGNA.** El Art 51 de la Constitución Política, señala que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, igual que todos los derechos de conformidad con la Ley.

En este evento y si bien es cierto que no es fundamental, lo cierto es, que es un derecho social y económico, en donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con la negativa del registro de la escritura que contiene el modo de adquirir el dominio, esto es, la sucesión intestada, me ha cohibido o truncado la esperanza de tener mi propia vivienda para mí y mi familia, a pesar de ser un derecho asistencial promovido y garantizado por el Estado.

4. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA. El Art 58 de la Constitución Política, establece que el Estado garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos y vulnerados por leyes posteriores.

Así que teniendo en cuenta la negativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de registrar la sucesión, el Estado no me está garantizando el derecho a la propiedad privada, ya que de conformidad con la Ley Civil Colombiana se requiere del título y modo, en este caso la escritura contiene el derecho y solo falta el registro para poder ser propietaria de una vivienda.

En este orden de ideas, la Oficina de Registro en representación del Estado me ha vulnerado sin justificación alguna el derecho a la vivienda digna y la propiedad inmobiliaria, en cuanto que no ha garantizado el debido proceso en el registro, así como tampoco atender oportunamente el derecho de petición.

PETICION

1. Solicito de manera respetuosa a su señoría previo el trámite de ley, se protejan o se amparen los derechos que fueron vulnerados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Bogotá –Zona centro, tales como EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICION y los sociales de la VIVIENDA DIGNA Y DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.
2. Que se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, garantizar el debido proceso, esto es, ordenando que registren los instrumentos públicos tantas veces mencionados en cumplimiento de la Ley 1579 de 2012 y/o se dé respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 06 de abril del 2021.

- 10
3. Que de acuerdo a lo establecido en el Art 7 del Decreto 2591 de 1991, y con el fin de proteger mis derechos, solicité a su señoría proceder a suspender las notas devolutivas proferidas por la Oficina de Registro ya que están vulnerando mis derechos fundamentales. Igualmente se le sugiere dictar cualquier medida de conservación o seguridad en caminata a proteger el derecho y evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos ya narrados.

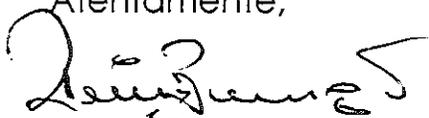
Anexos:

1. Copias de las Escrituras Públicas No. 2206/019 – 449/020 – 1063/020 de la Notaría de Mosquera en veinte (20) folios.
2. Resolución No. 25-473-1092-2019 del IGAC en dos (02) folios.
3. Copia del Certificado Catastral No. 4510-332740-25311-0 en un (01) folio.
4. Certificado de Tradición y libertad matrícula inmobiliaria No. 50C- 1253930 en tres (3) folios.
5. Copia notas devolutivas de fechas 15 de Julio del 2020 y 22 de septiembre del 2020 en dos (2) folios.
6. Derecho de petición radicado en 06 de abril del 2021, radicación 50C- 2021ER0292 en un (01) folio.
7. Pago liquidación derechos de Registro en dos (02) folios.
8. Información General – respuesta del 22 de abril del 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en un (01) folio

Recibiré notificaciones y citaciones en la CALLE 5 No. 1 – 107E BARRIO MILIPILLA de Mosquera -Cundinamarca, Correo electrónico: rosmiracontab@hotmail.com

Cordial saludo,

Atentamente,



ROSMIRA BOCANEGRA TORRES

C.C. 51.781.019 de Bogotá

Anexos: 32 Folios.





1 0 6 3 - 2 0 2 0

República de Colombia



SD0724580029

Se da por leído y simple



SD0724580029

17 SEP 2020

ESCRITURA PÚBLICA No. 01063 =====
NÚMERO: MIL SESENTA Y TRES =====
NOTARIA ÚNICA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA =====
FECHA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) =====
CLASES DE ACTOS: I.- ACTUALIZACION DE ÁREA (09020000) ACTUALIZACION LINDEROS (09030000). =====
OTORGANTE: =====
ROSMIRA BOCANEGRA TORRÉS =====
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No.51.781.019 DE BOGOTÁ D.C. =====
DIRECCION: CALLE 148 No. 107-50 TORRE 10 APARTAMENTO 1201 BOGOTÁ D.C. =====
TELEFONO: 3123405551 =====
ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE =====
ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA =====
CORREO ELECTRONICO: rosmiracontab@hotmail.com =====
CLASE DE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO =====
DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACIÓN MILIPILLA, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE QUINTA (5) NÚMERO UNO CIENTO SIETE E (1-107 E), DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA =====
CEDULA CATASTRAL No. 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 =====
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1253930 =====
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTÁ D.C.- ZONA CENTRO =====
CUANTIA DE LA ACTUALIZACION DE AREA: SIN CUANTIA =====
CUANTIA DE LA ACTUALIZACION DE LINDEROS: SIN CUANTIA =====
=====

RESOLUCION 1156 – FECHA: MARZO 29 DE 1.996

RESOLUCION 7144 – FECHA: AGOSTO 6 DE 2.012

===== **No. 01063** ===== **NUMERO: MIL SESENTA Y TRES** =====

PP84VBRM4KZNIC0C

27/01/2020

En el Municipio de **MOSQUERA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, República de **COLOMBIA**, a los **CATORCE (14)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, en el Despacho de esta Notaria, cuya **ENCARGADA**, según Decreto 360 del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020) y Acta de Posesión No.014 del once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020) expedidas por la **ALCALDÍA DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, es:=====

===== **LUZ BETTY ZAMBRANO PARRA** =====

En uso del principio de rogación consagrado en el Artículo 4º del Decreto 960 de 1970 del estatuto de Notariado compareció: **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **51.781.019** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio, y manifestó:=====

PRIMERO: Que por Escritura Pública número **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (2.206)** de fecha **DOCE (12)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en la Notaria **UNICA** del Circulo de **MOSQUERA- CUNDINAMARCA**, la cual fue registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1253930**, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) Radicación: 2019-103675, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de: **BOGOTÁ D.C.- ZONA CENTRO**, la señora **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES**, adquirió los derechos y acciones por compra hecha a los señores **FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO Y RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO**, el siguiente inmueble: =====

LOTE DE TERRENO DENOMINADO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACIÓN MILIPILLA, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE QUINTA (5) NÚMERO UNO CIENTO SIETE E (1-107 E), DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, según certificado de libertad y tradición, tiene una extensión



1063-2020

República De Colombia



SD0524580030

33

superficialia de doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y cuatro varas cuadradas (254.34 V2) es decir en el sistema métrico decimal ciento sesenta y dos punto setecientos setenta y siete metros cuadrados (162.777 M2), y que se alindera así:

POR EL FRENTE: Con la calle quinta (5) de Mosquera en extensión de diez metros (10.00 mts).=====

POR EL ORIENTE: Con la carrera primera Este (1 Este), en trece punto cuarenta metros (13.40 mts).=====

POR EL SUR: Con el canal de la toma de agua de la Hacienda de San José, en extensión de diez metros (10.00 mts) aproximadamente.=====

POR EL OCCIDENTE: Con el lote número treinta y uno (31) de la citada urbanización de propiedad del permutante Rodríguez.=====

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1253930** y la cédula catastral número **01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000**.=====

SEGUNDO: Con el fin de ajustar a la realidad la cabida del predio antes alindrado, y teniendo en cuenta la **CERTIFICACION No. 4510-332740-25311-0** de fecha **SEIS (06) DE DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** y **RESOLUCIÓN No. 25-473-1092-2019** de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019), expedidas por el **"INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI"**, documentos que se protocolizan con el presente Instrumento, para que formen parte integrante del mismo; la Compareciente, procede a determinar y corregir dicha cabida:=====

DEPARTAMENTO: 25- CUNDINAMARCA =====

MUNICIPIO: 473- MOSQUERA =====

NUMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 =====

NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0009-0011-000 =====

DIRECCIÓN: C 5 1 107 E=====

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1253930 =====

AREA DE TERRENO: 0-Ha 112.00 m2 =====

AREA DE CONSTRUIDA: 107.0 m2 =====

AVALUO: \$29.897.000=====

=====



SD0524580030

QWB0E3AZC0Y04MOE

27/01/2020

==== LISTA DE PROPIETARIOS=====

= Tipo de documento= = Número de documento= = = Nombre= =

= CEDULA DE CIUDADANIA= 000000223651= =AMORTEGUI *EFRAIN= = =

==== INFORMACION ESPECIAL =====

PREDIOS COLINDANTES=====

AL NORTE: CON LA CALLE 5=====

AL ORIENTE: CON LA CARRERA 1A ESTE =====

AL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000=====

AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000 =====

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITEN
NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES =====

TERCERO.- Con fundamento en lo anterior, quedan actualizados la cabida y
linderos de dicho predio. =====

CUARTO: Solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ D.C.**-
ZONA CENTRO, tomar nota de la presente actualización de área y linderos y
descripción, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1253930**. =====

PRESENTE: La señora **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES**, de las condiciones
civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron): =====

Que acepta(n) la presente Escritura y en especial la actualización a que hace
referencia por estar de acuerdo con todas y cada una de sus cláusulas. =====

**SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE
AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO** =====

***** **ALCALDÍA DE MOSQUERA** *****

***** **MUNICIPIO DE MOSQUERA.** *****

*** **NIT 899999342-3** *****

***** **PAZ Y SALVO No. 202000051*** *****

***** **LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.** *****

***** **CERTIFICA:** *****

Que el predio con registro catastral No. **01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000** a



1063-2020 República de Colombia



SD0324580031

15

nombre de **AMORTEGUI * EFREIN** ubicado en el (la) C 5 1 107 E del perímetro urbano; con una cabida superficial de 0 Hectáreas y 112 m2, Área Construida de 107 m2 y un avalúo de: \$30.794.000. (**TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.**) para la vigencia 2.020. = = = = =

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2020. = = = = =

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos **NOTARIALES** que dentro del predio en mención **NO PODRÁ HABER SUBDIVISIONES** sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente, se informa que **EL PREDIO NO ESTÁ AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.** = = = = =

Se expide en Mosquera Cund. a los 21 días del mes de enero del año **DOS MIL VEINTE (2.020).** = = = = =

Código Catastral Anterior: **01-00-0000-0009-0011000000000** = = = = =

Fdo. por **OLGA LUCIA HIGUERA VARGAS.** = = = = =
SECRETARIA DE HACIENDA. = = = = =

Elaboro: Moisés Gómez G. = = = = =
Reviso: Katalina García F. = = = = =
Solicito: **YURANSIL THALIA ANGILO PINEDA- C.C.1140418176** = = = = =

NOTA: Se protocoliza certificado de libertad y tradición No. de Matrícula **50C-1253930**, de acuerdo a la instrucción número/01 del 13 de Abril de 2016, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro. = = = = =

NOTA: EN ATENCIÓN AL ARTICULO 34 DE LA C. N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1966 Y LEY 365 DE 1.997. EL COMPARECIENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS



SD0324580031

3RT0D04VHF9G9O48

27/01/2020

DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ÉSTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS.

=====

NOTAS DE ADVERTENCIAS: A la otorgante se le advirtió que en los términos contenidos en el: "DECRETO 960 de Junio 20 de 1.970, Artículo 9. Los Notarios responden de la regularidad formal de los Instrumentos que autorizan, pero NO de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados; TAMPOCO responde de la Capacidad o Actitud Legal de éstos para celebrar el Acto o Contrato respectivo." = =

=====

Que corresponde única y exclusivamente a la propia interesada de este Contrato, conocer el actual estado Jurídico y propiedad de los bienes inmuebles objetos de contratos y de la procedencia de los dineros empleados en el mismo, además de conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) se contrata, y que en consecuencia mutuamente asumen para Sí las responsabilidades y consecuencias que por esta omisión se puedan causar o derivar. = = = = =

=====

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), su real estado civil, número correcto de su (s) documento (s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. = = = = =

=====

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud de las mismas.

=====

3. Sólo se solicitara (n) corrección (es), aclaración (es) o modificación (es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. = = = = =

=====

4. Declara la compareciente estar notificada por la Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme



1063-2020

República de Colombia



SDO124580032

ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y así lo aceptan. =====

CONSENTIMIENTOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: El(La)(Los)(las) interviniente(s) en el presente acto acepto(amos) que, en caso de ser necesario me(nos) envié(n) comunicaciones y notificaciones al correo electrónico y notificaciones electrónicas para efectos Notariales, Registrales y de Beneficencia, a el(los) siguiente(s) correo(s):=====

Nombre: **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES**=====

Correo Electrónico: rosmiracontab@hotmail.com=====

LEÍDO el presente instrumento por la compareciente y advertida de su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con la suscrita Notaria Encargada quien en esta forma lo autoriza. =====

Se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. SDO724580029, SDO524580030, SDO324580031, SDO124580032.=====

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 11493/11: \$ 123.400.00=====

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 6.600.00=====

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.600.00=====

Rosmira Bocanegra Torres
ROSMIRA BOCANEGRA TORRES
C.C. 51.781.019 DE BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 312-3405551
DIRECCION: CL 148 209.50 T10-1201
CIUDAD: Bta
E-MAIL: rosmiracontab@hotmail.com



SDO124580032

5D6WXV42UGOVKCCOW

27/01/2020

PROFESION U OFICIO: Empleada

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

[Handwritten Signature]

LUZ BETTY ZAMBRANO PARRA

NOTARIA ENCARGADA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA



ESCRITURACION			
RECIBIÓ:	<u>FI 17ARET</u>	RADICO:	<u>FI 17ARET</u>
DIGITÓ:	<u>FI 17ARET</u>	IDENTIFICÓ:	<i>[Signature]</i>
BIOMETRIA:	<i>[Signature]</i>	LÍQUIDO:	<i>[Signature]</i>
REV. LEGAL:	<i>[Signature]</i>	CERRO:	<i>[Signature]</i>



4 4 9 - 2 0 2 0
República de Colombia



Aa064785410

19
se expide hoy
1 Simple, hoy

29 ABR 2020

ESCRITURA PÚBLICA No. 00449

NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2.020)

CLASES DE ACTOS: I.-ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (09040000). II.-

LIQUIDACION DE HERENCIA (01090000)

CAUSANTE:

EFRAIN AMORTEGUI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C. C. No. 323.651 DE MOSQUERA

INTERESADA:

ROSMIRA BOCANEGRA TORRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No.51.781.019 DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CALLE 148 No. 107-50 TORRE 10 APARTAMENTO 1201 BOGOTÁ D.C.

TELEFONO: 3123405551

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA

CORREO ELECTRONICO: rosmiracontab@hotmail.com

APODERADA:

Dra. LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C No. 1.070.959.652 DE FACATATIVÁ

T.P No. 247455 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ACTIVO

CLASE DE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL PLANO DE LOTEADO DE LA URBANIZACIÓN MILIPILLA, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE QUINTA (5) NÚMERO UNO CIENTO SIETE E (1-107 E), DE LA



Aa064785410

10875HYS9A9AS9MMA

18-09-19

18-09-19

NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA = = = = =

CEDULA CATASTRAL No. 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1253930 = = = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTÁ D.C.- ZONA CENTRO= = = = =

VALOR DEL INMUEBLE: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE = = = = =

ACTIVO BIENES: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE = = = = =

PASIVO: NO EXISTE PASIVO = = = = =

CUANTIA DE LA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: SIN CUANTIA= = = = =

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESION: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE = = = = =

RESOLUCION 1156 – FECHA: MARZO 29 DE 1.996
 RESOLUCION 7144 – FECHA: AGOSTO 6 DE 2.012

No. 00449 = = = = NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE= = = = =

En el Municipio de MOSQUERA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los OCHO (08) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTE (2.020), en el Despacho de la Notaría UNICA de este Círculo, cuyo TITULAR es el Doctor: = = = = =

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS = = = = =

PRIMERA SECCION= = = = =

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA = = = = =

En uso del principio de rogación consagrado en el Art. 4 del Decreto 960/70, Estatuto de Notariado, Comparece(n) el(la)(los) Señor(es) ROSMIRA BOCANEGRA TORRES, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por este este municipio, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE**



HECHO VIGENTE, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 51.781.019 expedida en BOGOTÁ D.C, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (2.206) de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en la Notaría UNICA del Circulo de MOSQUERA- CUNDINAMARCA, la cual fue registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) Radicación: 2019-103675, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de: BOGOTÁ D.C.- ZONA CENTRO, la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES, adquirió los derechos y acciones por compra hecha a los señores FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO Y RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACIÓN MILIPILLA, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE QUINTA (5) NÚMERO UNO CIENTO SIETE E (1-107 E), DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1253930 y la cédula catastral 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública antes mencionada.

SEGUNDO: Para que figure en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en los certificados de libertad y tradición del inmueble antes determinado y se expidan en lo sucesivo, la compareciente deja establecido que la dirección de dicho inmueble actualmente es CALLE QUINTA (5) NÚMERO UNO CIENTO SIETE E (1-107 E), del Municipio de MOSQUERA, Departamento de CUNDINAMARCA, tal como lo acredita con el CERTIFICADO, expedido por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, de fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), que con este instrumento se protocoliza para que haga parte integrante del mismo.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, queda actualizada la dirección de dicho inmueble.



Aa064785411

10871MMAYHaSA9BS

18-09-19

Notaría UNICA de Mosquera

CUARTO: La compareciente solicita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, tomar atenta nota de lo anterior, para los fines pertinentes que la compareciente se propone. = = = = =

PRESENTE: La Señora **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron): = = = = =
 Que acepta la presente Escritura y en especial la actualización a que hace referencia por estar de acuerdo con todas y cada una de sus cláusulas. = = = = =

= = = = = **SECCIÓN SEGUNDA** = = = = =
 = = = = = **LIQUIDACION DE HERENCIA** = = = = =

En uso del principio de rogación consagrado en el Art. 4 del Decreto 960/70, Estatuto de Notariado, **COMPARECIÓ:** La Doctora **LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA**, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.070.959.652** expedida en **FACATATIVÁ**, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número **247455** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y manifestó: = = = = =

PRIMERO.- Que obrando como Apoderada de la señora: **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES C.C. No. 51.781.019 DE BOGOTÁ D.C.**, en su condición de **ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR**, procede como en efecto lo hacen, a elevar a Escritura Pública, el **TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION** de los bienes inventariados dentro de la **LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA** del causante **EFRAÍN AMÓRTEGUI**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número **323.651** de **MOSQUERA**, fallecido el día dos (02) de Octubre de dos mil (2.000) en el municipio de Mosquera – Cundinamarca. Tramitada en esta Notaría, la cual fue aceptada mediante **ACTA NUMERO DOS (0002)** de fecha **SIETE (07) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**. Hecha la comunicación a la División Legal de Notariado y Registro, y a la Dirección de impuestos y aduanas Nacional – **DIAN** de fecha **SIETE (07) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, quien dio respuesta el día **SEIS (06)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ordenando continuar con el trámite de sucesión, oficiando igualmente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión



449-2020

República de Colombia



Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP la cual no contesto dentro del término legal, practicadas las publicaciones que ordenan los ARTICULOS 3° del DECRETO 902 DE 1.988 y 169 del DECRETO 1122 DE 1.999, mediante EDICTO de fecha DIEZ (10) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2.020), que se fijó en lugar visible de esta Notaría en la misma fecha y efectuada la correspondiente publicación del mismo, en la EMISORA COMUNITARIA DE MOSQUERA "ASOAM STEREO" el día SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2.020), y en el Periódico "EL NUEVO SIGLO", con fecha NUEVE (09) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020). Vencido el término del Emplazamiento, sin que se hubiere presentado persona alguna distinta de los interesados a reclamar. = = = = =

Al efecto, toda la documentación presentada para su correspondiente diligenciamiento de Liquidación de Herencia. = = = = =

SEGUNDO: LA SOLICITUD, EL INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES Y EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a Escritura pública, es del siguiente tenor: = = = = =

Señor = = = = =
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA= = = = =
Ciudad. = = = = =

LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina del Municipio de Mosquera-Cundinamarca, actuando en nombre y representación de la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES, según el poder especial que se allega con la presente solicitud y quien actúa en calidad ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR del causante EFRAIN AMORTEGUI; comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presentó solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión de este último y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública. = = = = =

HECHOS



1087255MMAYH8A9 18-09-19

PRIMERO: El día 2 de Octubre de 2000 falleció en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, el señor **EFRAIN AMORTEGUI**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 326.651 de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

SEGUNDO: Que el causante **EFRAIN AMORTEGUI** falleció en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

TERCERO: Que mediante la escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca, los señores **RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO** en calidad de hijos del causante, le venden los derechos herenciales que a título singular les puedan corresponder a la señora **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES.** = = = = =

CUARTO: Mi mandante es mayor de edad, persona plenamente capaz, y obra en la solicitud de la liquidación herencial como acreedora sucesionaria a título singular. = = = = =

QUINTO: Que se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, les corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad del causante, tal y como lo manifestaron los herederos mediante escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca al vender los **DERECHOS HERENCIALES QUE A TITULO SINGULAR** les pudieran corresponder en la sucesión ilíquida del causante en mención. = = = = =

SEXTO: Se pretende con la presente liquidar la herencia. = = = = =

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. = = = = =

JURAMENTO

Mi poderdante bajo la gravedad del juramento manifestó: = = = = =



Aa064785413

a. Que es la única persona interesada en el presente sucesorio y que actualmente actúa en calidad de acreedora sucesionaria a título singular. = = = = =

b. Que el último domicilio y fallecimiento del causante fue en el municipio de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes: = = = = =

1. Registro civil de defunción del causante **EFRAIN AMORTEGUI**. = = = = =
2. Los registros civiles de nacimiento de los señores **RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO**, y copias de cédulas de los interesados. = = = = =
3. Los demás documentos reposan en la escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud: = = = = =

1. Los documentos aducidos como pruebas = = = = =
2. Folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1253930. = = = = =
3. Paz y salvo impuesto de 2020. = = = = =

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. = = = = =

Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, y por el factor territorial, por cuanto el último domicilio y la muerte del causante ocurrió en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca. = = = = =



108739ASTMMAYHaS

18-09-19



La cuantía la estimo en más de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00), valor del UNICO bien inmueble objeto de la presente sucesión, monto que es superior al avalúo catastral. = = = = =

NOTIFICACIONES

Mi poderdante actualmente recibe notificaciones en el inmueble objeto de sucesión C 5 1-107E del Municipio de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la cra. 3 No. 1-49 sur de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

Del señor Notario, = = = = =

Atentamente, = = = = =

LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA. = = = = =

C.C. No. 1.070.959.652 de Facatativá = = = = =

T.P. No. 247.455 del C.S.J. = = = = =

Señor = = = = =

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA = = = = =

Ciudad. = = = = =

REF: Liquidación de herencia de **EFRAIN AMORTEGUI**. Quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 323.651 de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

INVENTARIOS Y AVALUOS.

En calidad de apoderada especial de la **ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR** en la sucesión del de cujus **EFRAIN AMORTEGUI**, me permito presentar ante su Despacho la relación de inventarios y avalúos del causante, en la forma que se



Aa064785414

detalla a continuación: =====

I. ACTIVO

UNICA PARTIDA: EL CIEN POR CIENTO (100%) de Un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión distinguido como lote numero treinta y dos (32) del plano de loteo de la Urbanización "MILIPILLA" y distinguido en la actual nomenclatura con los números uno - ciento siete E (1-107 E) de la calle quinta (5ª) según paz y salvo municipal en jurisdicción del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, globo de terreno de mayor extensión que tiene una cabida o extensión superficial aproximada de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2), determinado por los siguientes linderos tomados del CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL Y RESOLUCIÓN NRO.25-473-1092-2019 documentos que se protocolizan con el presente instrumento público así : AL NORTE: CON LA CALLE 5. AL ORIENTE: CON LA CARRERA 1 A ESTE. AL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000. ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1253930 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 =====

TRADICION: El Causante señor EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D.), adquirió el inmueble mediante permuta con el señor ROGELIO RODRIGUEZ mediante escritura pública número CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL CINCO (05) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA - CUNDINAMARCA, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 08-08-1962 Radicación:, quien posteriormente mediante escritura pública número DOSCIENTOS DIEZ (210) DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA - CUNDINAMARCA hizo una venta parcial de 67.27 M2 a favor de la señora LIA GONZALEZ PELISSIER, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 21-10-1999 Radicación: 1999-80990. Finalmente mediante escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca, los señores RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN



10874599ASKMMAYH 18-09-19

AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO en calidad de hijos del causante, le venden los derechos herenciales a título singular a la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES. = = = = =

El 100% de este bien se avalúa de este bien se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE..... \$40.000.000.oo. =

TOTAL ACTIVO:..... \$40.000.000.oo. =

II. PASIVO

No existe pasivo dentro de la presente sucesión, el cual es..... cero (0) = = = = =

Del señor Notario, = = = = =

Atentamente, = = = = =

LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA. = = = = =

C.C. No. 1.070.959.652 de Facatativá = = = = =

T.P. No. 247.455 del C.S.J. = = = = =

Señor = = = = =

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA = = = = =

Ciudad. = = = = =

REF: Liquidación de herencia de **EFRAIN AMORTEGUI**. Quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 323.651 de Mosquera-Cundinamarca. = = = = =

TRABAJO DE PARTICION.

En calidad de apoderada especial de la **ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR** en la sucesión del causante **EFRAIN AMORTEGUI**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición de la señora **ROSMIRA BOCANEGRA**



Aa064785415

TORRES, como ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR del causante a través de la suscrita cuya descripción es como sigue: =====

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00.) =

En consecuencia, el bien propio del activo es el siguiente: =====

EL CIEN POR CIENTO (100%) de un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión distinguido como lote numero treinta y dos (32) del plano de loteo de la Urbanización "MILIPILLA" y distinguido en la actual nomenclatura con los números uno - ciento siete E (1-107 E) de la calle quinta (5ª) según paz y salvo municipal en jurisdicción del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, globo de terreno de mayor extensión que tiene una cabida o extensión superficial aproximada de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2), determinado por los siguientes linderos tomados del CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL Y RESOLUCIÓN NRO.25-473-1092-2019 documentos que se protocolizan con el presente instrumento público así : AL NORTE: CON LA CALLE 5. AL ORIENTE: CON LA CARRERA 1 A ESTE. AL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000. ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1253930 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 =====

TRADICION: El Causante señor EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D.), adquirió el inmueble mediante permuta con el señor ROGELIO RODRIGUEZ mediante escritura pública número CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL CINCO (05) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA - CUNDINAMARCA, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 08-08-1962 Radicación:, quien posteriormente mediante escritura pública número DOSCIENTOS DIEZ (210) DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA - CUNDINAMARCA hizo una venta parcial de 67.27 M2 a favor de la



10875HYS89ASFMMMA

18-09-19

10875HYS89ASFMMMA

señora LIA GONZALEZ PELISSIER, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 21-10-1999 Radicación: 1999-80990. Finalmente mediante escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca, los señores RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO en calidad de hijos del causante, le venden los derechos herenciales a título singular a la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES. =====

El 100% de este bien se avalúa de este bien se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE..... \$40.000.000.00. ==

TOTAL ACTIVO:..... \$40.000.000.00.

Pasivo:..... \$0

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: =====

EL CIEN POR CIENTO (100%) del bien que a TITULO SINGULAR le corresponde a mi mandante en calidad de ACREEDORA, tal y como consta en la escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca. =====

En consecuencia la liquidación del bien herencial es como sigue: =====

PRIMERO: Valor del bien inmueble inventariado..... \$40.000.000.00. =

UNICA PARTIDA:..... \$40.000.000.00. =

Suma adjudicar:..... \$40.000.000.00. =

Para la acreedora sucesionaria \$40.000.000.00.

SEGUNDO: Asignataria: Es asignataria de la sucesión del causante EFRAIN AMORTEGUI, la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES. =====

Por lo tanto la herencia se divide en una sola parte: EL CIEN POR CIENTO (100%)



Aa064785416

para la acreedora sucesionaria sobre el único bien existente, de acuerdo a la venta de derechos herenciales a título singular según escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca, realizada por los señores RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO, en calidad de hijos del causante. = = = = =

Total activo adjudicar.....	\$40.000.000.oo =
Acreeedores sucesionarios.....	\$40.000.000.oo. =
Sumas a adjudicar.....	\$40.000.000.oo. =

II. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para la ACREEDORA SUCESIONARIA A TITULO SINGULAR, señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES. Le corresponde la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE.....\$40.000.000.oo. =

Para pagarle su hijuela se le adjudica el siguiente bien: = = = = =
EL CIEN POR CIENTO (100%) de un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión distinguido como lote numero treinta y dos (32) del plano de loteo de la Urbanización "MILIPILLA" y distinguido en la actual nomenclatura con los números uno - ciento siete E (1-107 E) de la calle quinta (5ª) según paz y salvo municipal en jurisdicción del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, globo de terreno de mayor extensión que tiene una cabida o extensión superficialia aproximada de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2), determinado por los siguientes linderos tomados del CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL Y RESOLUCIÓN NRO.25-473-1092-2019 documentos que se protocolizan con el presente instrumento público así : AL NORTE: CON LA CALLE 5. AL ORIENTE: CON LA CARRERA 1 A ESTE. AL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000. ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1253930 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 = = = = =



10871MMAYHhSAGMS 18-09-19

TRADICION: El Causante señor EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D.), adquirió el inmueble mediante permuta con el señor ROGELIO RODRIGUEZ mediante escritura pública número CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL CINCO (05) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA – CUNDINAMARCA, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 08-08-1962 Radicación:, quien posteriormente mediante escritura pública número DOSCIENTOS DIEZ (210) DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA – CUNDINAMARCA hizo una venta parcial de 67.27 M2 a favor de la señora LIA GONZALEZ PELISSIER, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 21-10-1999 Radicación: 1999-80990. Finalmente mediante escritura pública No. 2206 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca, los señores RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO en calidad de hijos del causante, le venden los derechos herenciales a título singular a la señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES. =====

===== El 100% de este bien se avalúa de este bien se avalúa en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE..... \$40.000.000.oo. =====

===== La parte que se adjudica de este bien es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE..... \$40.000.000.oo. =====

TOTAL ACTIVO:..... \$40.000.000.oo. =====

III. COMPROBACION

Valor del CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble inventariado: CUARENTA MILLONES DE PESOS.....\$40.000.000.oo. =====

Hijuela en favor de ROSMIRA BOCANEGRA TORRES.....\$40.000.000.oo. =====



449-2020

República de Colombia



Aa064785417

Sumas iguales.....\$40.000.000.oo. = =

Del señor Notario, = = = = =

Atentamente, = = = = =

LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA. = = = = =

C.C. No. 1.070.959.652 de Facatativá = = = = =

T.P. No. 247.455 del C.S.J. = = = = =

TERCERO.- En esta forma se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el DECRETO No. 902 DE 1.988 y 1729 DE 1.989, para el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA vinculadas a ellas y efectuada de común acuerdo entre los interesados. = = = = =

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO = = = = =

***** ALCALDÍA DE MOSQUERA *****

***** MUNICIPIO DE MOSQUERA. *****

***** NIT 899999342-3 *****

***** PAZ Y SALVO No. 202000051*****

***** LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.*****

***** CERTIFICA:*****

Que el predio con registro catastral No. 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 a nombre de AMORTEGUI * EFREIN ubicado en el (la) C 5 1 107 E del perímetro urbano; con una cabida superficial de 0 Hectáreas y 112 m2, Área Construida de 107 m2 y un avalúo de: \$30.794.000. (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) para la vigencia 2.020. = = = = =

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2020. = = = = =

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos NOTARIALES que dentro del predio en mención NO PODRÁ HABER SUBDIVISIONES sin la previa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10875SHMAYHaSg

18-09-19

10875SHMAYHaSg

autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente, se informa que EL PREDIO NO ESTÁ AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. = = = = =

Se expide en Mosquera Cund. a los 21 días del mes de enero del año DOS MIL VEINTE (2.020). = = = = =

Código Catastral Anterior: 01-00-0000-0009-0011000000000 = = = = =

Fdo. por OLGA LUCIA HIGUERA VARGAS. = = = = =
SECRETARIA DE HACIENDA. = = = = =

Elaboro: Moisés Gómez G. = = = = =

Reviso: Katalina García F. = = = = =

Solicito: FLOR NYDIANA DIAZ G- C.C.52178326 = = = = =

NOTA: Se protocoliza certificado de libertad y tradición No. de Matrícula **50C-1662482**, de acuerdo a la instrucción número 01 del 13 de Abril de 2016, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro. = = = = =

NOTA: EN ATENCIÓN AL ARTICULO 34 DE LA C. N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1966 Y LEY 365 DE 1.997. LA COMPARECIENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ÉSTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS. = = = = =

NOTAS DE ADVERTENCIAS: A la (los) otorgante(s) se le(s) advirtió que en los términos contenidos en el: "DECRETO 960 de Junio 20 de 1.970, Artículo 9. Los Notarios responde(n) de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza(n), pero NO de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados; TAMPOCO responde de la Capacidad o Actitud Legal de éstos para celebrar el Acto o Contrato respectivo." = = = = =

Que corresponde única y exclusivamente al (la)(los) propio(a)(s) interesado(a)(s) de este Contrato, conocer el actual estado Jurídico y propiedad de los bienes inmuebles objetos de contratos y de la procedencia de los dineros empleados en el mismo, además de conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) se contrata, y que en consecuencia



Aa064785418

mutuamente asumen para Sí las responsabilidades y consecuencias que por esta omisión se puedan causar o derivar. = = = = =

EL

(LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), su real estado civil, número correcto de su (s) documento (s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. = = = = =

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud de las mismas. = = = = =

3. Sólo se solicitara (n) corrección (es), aclaración (es) o modificación (es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. = = = = =

4. El (la) (los) otorgante (s) que actúa(n) como apoderado(s) o representante(s) de alguno de los contratantes declara(ron) que obra(n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) o calidad (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo y asume(n) responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud de las mismas. = = = = =

5. Declara(n) el(la) (los) compareciente(s) estar notificados por la Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y así lo acepta(n). = = = = =

CONSENTIMIENTOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: El(La)(Los)(las) interviniente(s) en el presente acto acepto(amos) que, en caso de ser necesario me(nos) envié(n) comunicaciones y notificaciones al correo electrónico y notificaciones electrónicas para efectos Notariales, Registrales y de Beneficencia, a el(los) siguiente(s) correo(s): = = = = =

Nombre: **ROSMIRA BOCANEGRA TORRES** = = = = =
Correo Electrónico: rosmiracontab@hotmail.com = = = = =



108739ASAMMAYHaS 18-09-19

LEIDO el presente instrumento por la compareciente y advertida de su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causa intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. = = = = =

Se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa064785410, Aa064785411, Aa064785412, Aa064785413, Aa064785414, Aa064785415, Aa064785416, Aa064785417, Aa064785418, Aa064782191. = = = = =

DERECHOS NOTARIALES :\$217.315.00 = = = = =
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:\$ 9.900.00 = = = = =
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO :\$ 9.900.00= = = = =

ROSMIRA BOCANEGRA TORRES

C.C. 51.781.019 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO: 312-3405551

DIRECCION: CL 148 107-50 T11. 2a. 1201

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: rosmiracontab@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

ACTUALIZA NOMENCLATURA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 00449 =====
NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE =====
FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2.020) =====
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. =====



Aa064782191



LUISA ALEJANDRA CALDERON TEUTA

C.C. 1.070.959.652 expedida en FACATATIVA

T.P. 247455 del Consejo Superior de la Judicatura

TELEFONO: 3182893283

DIRECCION: Calle 2 # 1-61 Sur

CIUDAD: facatativa

E-MAIL: lualderont@gmail.com

PROFESION U OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

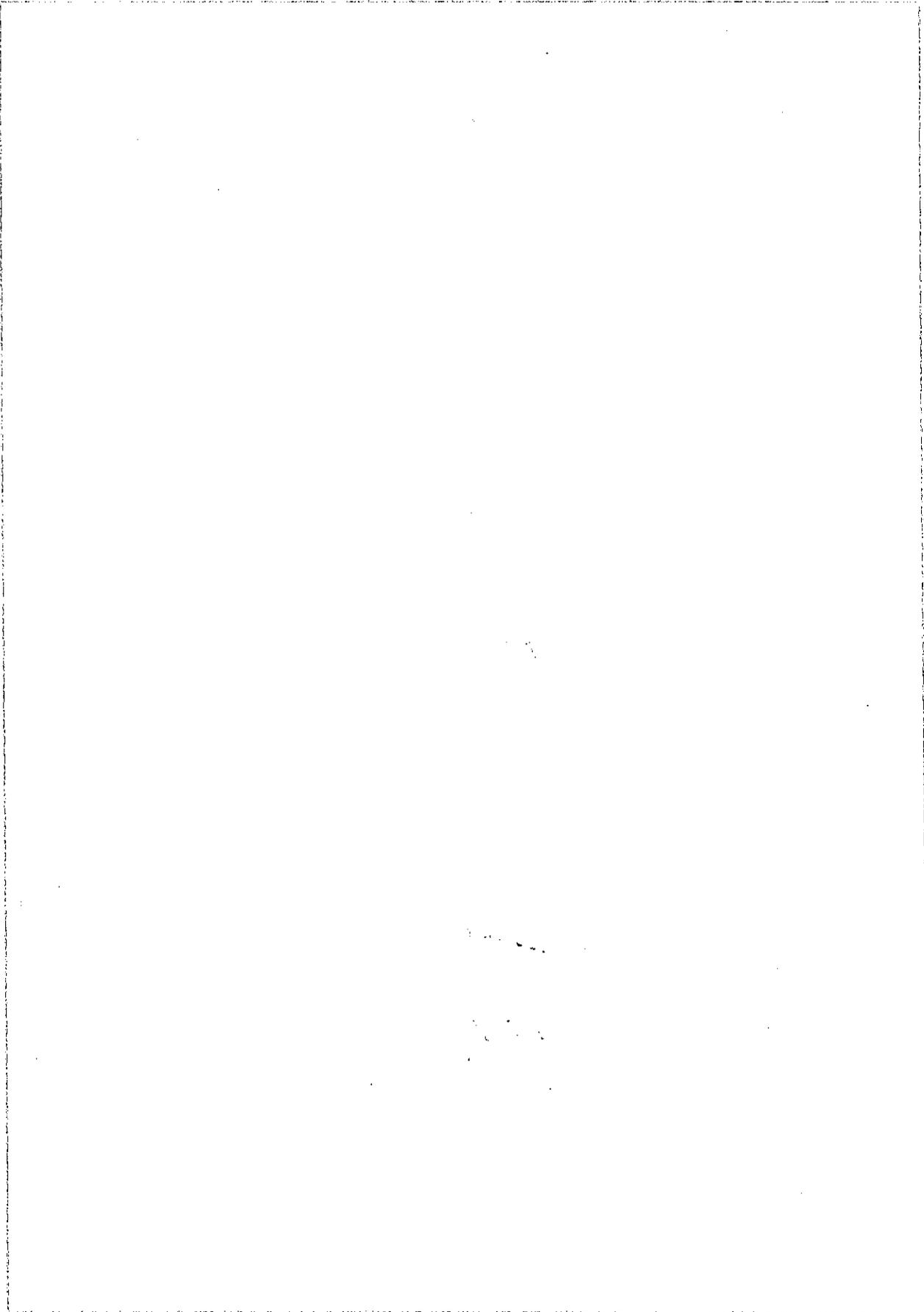
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO UNICO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

ESCRITURACION	
RECIBIÓ: ELIZABETH	RADICO: ELIZABETH
DIGITÓ: ELIZABETH	IDENTIFICÓ: _____
BIOMETRIA: _____	LÍQUIDO:
REV. LEGAL: _____	CERRO:

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

10871MYRTH9A9BS

18-09-19





2206-2019 V
República de Colombia



Aa064783200

139

Se expide hoy y
1 Simple hoy
18 DIC 2019

ESCRITURA PÚBLICA No: 02206 =====

NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS =====

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. =====

FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) = =====

CLASE DE ACTO: **COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR (01250011)**=====

VENDEDORES: =====

RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO (33.34%) =====

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C No. 80.351.071 DE MOSQUERA= =====

DIRECCION: CALLE 5 No. 1 – 107 E MOSQUERA – CUNDINAMARCA= =====

TELEFONO: 3174300184 = =====

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE = =====

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE = =====

GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO (33.33%) =====

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C No. 3.100.948 DE MOSQUERA= =====

DIRECCION: CALLE 5 No. 1 – 107 E MOSQUERA – CUNDINAMARCA= =====

TELEFONO: 3174300184 = =====

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO = =====

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE = =====

Y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO (33.33%)=====

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C No. 80.351.483 DE MOSQUERA= =====

DIRECCION: CALLE 5 No. 1 – 107 E MOSQUERA – CUNDINAMARCA= =====

TELEFONO: 3174300184 = =====

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE = =====

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE = =====

TODOS RESPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LUZ AMPARO

VILLAMIL ACUÑA * * * * *



Aa064783200

10875HYBa9AS9MKM

18-09-19

18-09-19

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C No. 20.526.028 DE FACATATIVA * * * * *
T.P No. 93.292 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . * * * * * * * *

COMPRADORA: ROSMIRA BOCANEGRA TORRES * * * * * * * *

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C No. 51.781.019 de BOGOTA D.C. * * * * *

DIRECCION: CALLE 148 No. 107-50 T. 10 APTO 1201 BOGOTA D.C. * * * * *

TELEFONO: 3123405551 *

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO * * * * * * * *

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA *

CORREO ELECTRONICO: rosmiracontab@hotmail.com * * * * * * * *

CLASE DE INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO** = = = = =

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO
NUMERO TREINTA Y DOS (32) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR
EXTENSION DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION MILIPILLA
UBICADO SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL EN LA CALLE QUINTA (5ª)
NUMERO UNO – CIENTO SIETE E (1-107E) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA -
CUNDINAMARCA** = = = = =

CEDULA CATASTRAL: **01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000** = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1253930** = = = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **BOGOTÁ D.C. ZONA
CENTRO** = = = = =

CUANTIA DE LA COMPRAVENTA: **TREINTA MILLONES DE PESOS
(\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** = = = = =

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO** = = = = =

=====

**RESOLUCIÓN 1156 DE FECHA MARZO 29 DE 1996 Y 7144 DE FECHA 06 DE
AGOSTO DE 2012** = = = = =

=====



Aa064783201

No. 02206.- NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS =====

En el Municipio de **MOSQUERA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, República de **COLOMBIA**, a los **DOCE (12)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, en el Despacho de esta Notaria, cuya **ENCARGADA**, según Decreto No. 946 del once (11) de diciembre de Dos mil diecinueve (2.019) y Acta de Posesión No. 29 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) expedidas por la **ALCALDÍA DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, es la doctora:=====

===== **JENNY PATRICIA CAMELO SALCEDO** =====

En uso del principio de rogación consagrado en el Art. 4 del Decreto 960/70, Estatuto de Notariado, comparece(n) la Doctora **LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA**, mayor de edad, vecina y residente en **MOSQUERA (CUND)**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **20.526.028** expedida en **FACATATIVA**, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número **93.292** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien en este acto obra en nombre y representación de los señores **RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y residente en **MOSQUERA (CUND)**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.351.071** expedida en **MOSQUERA**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y residente en **MOSQUERA (CUND)**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **3.100.948** expedida en **MOSQUERA**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y de **FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y residente en **MOSQUERA (CUND)**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.351.483** expedida en **MOSQUERA**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de acuerdo al poder especial el cual debidamente otorgado presenta para su protocolización con la



Aa064783201

10871MKMYH8A9B5

18-09-19

Notaria Mosquera



AL NORTE: CON LA CALLE 5.=====

AL ORIENTE: CON LA CARRERA 1 A ESTE.=====

AL SUR: CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000=====

AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000.=====

ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
NUMERO 50C-1253930 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-00-00-0009-0011-0-
00-00-0000=====

PARAGRAFO.- CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y linderos, LA VENTA
DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO SINGULAR están vinculados a
un cuerpo cierto.=====

SEGUNDO: TRADICION: El Causante señor EFRAIN AMORTEGUI (Q.E.P.D.), adquirió el
inmueble mediante permuta con el señor ROGELIO RODRIGUEZ mediante escritura pública
número CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL CINCO (05) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y DOS (1962) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA –
CUNDINAMARCA, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 08-08-1962
Radicacion:, quien posteriormente mediante escritura pública número DOSCIENTOS DIEZ (210)
DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA – CUNDINAMARCA hizo una
venta parcial de 67.27 M2 a favor de la señora LIA GONZALEZ PELISSIER, debidamente inscrita
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de
Matrícula Inmobiliaria número 50C-1253930, el 21-10-1999 Radicacion: 1999-80990 y LOS
VENDEDORES en calidad de hijos del causante.=====

TERCERO: El precio convenido para esta venta es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS



1087255MKMYHaBA9

18-09-19

DocId:32222222

(\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que (EL)(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declaran tener recibida en dinero efectivo, en la fecha a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA, y ésta ha pagado de acuerdo a sus proporciones a cada uno. = = = = =

PARAGRAFO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la ley 1943/2018 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. = = = = =

CUARTO: Garantizan LOS VENEDORES que los DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO SINGULAR, del inmueble objeto de la presente venta, no los han enajenado por acto o contrato anterior al presente y que los mismos, se hallan libres de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como hipotecas, censos, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no han sido arrendados por Escritura Pública, ni constituidos en patrimonio de familia, pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley se obliga(n) a salir al saneamiento de la presente venta.

QUINTO: LOS VENEDORES hacen entrega real y simbólica de los DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO SINGULAR de la posesión publica, pacífica e ininterrumpida que adquirió sobre el inmueble objeto de la presente venta a LA COMPRADORA junto con todas sus anexidades, mejoras, servidumbres, usos y costumbres, que legalmente le correspondan y a que tienen derecho sin reserva ni limitación alguna y en el estado que se encuentran. Que además, los entregan a PAZ Y SALVO por concepto de Tasas, Contribuciones, Valorizaciones, Impuestos y demás cargas causadas hasta la fecha de la firma de la presente Escritura; correrán por cuenta de LA COMPRADORA las que causen en adelante. = = = = =

PRESENTE: La Señora ROSMIRA BOCANEGRA TORRES, de las condiciones civiles



Aa064783203

inicialmente mencionadas, manifestó: =====

A) Que acepta la presente Escritura Pública, en especial la venta de derechos herenciales a TÍTULO SINGULAR y todas las estipulaciones hechas a su favor. =====

B) Que ha(n) recibido real y simbólicamente LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO SINGULAR, materia de esta Escritura. =====

=====

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO =====

=====

=====ALCALDÍA DE MOSQUERA =====

* **** * MUNICIPIO DE MOSQUERA. * **** *

* * * * * NIT 899999342-3 * * * * *

* * * * * PAZ Y SALVO No. 2019005458 * * * * *

* * * * * LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.- * * * * *

* * * * * CERTIFICA: * * * * *

=====

Que el predio con registro catastral No. 01-00-00-00-0009-0011-0-00-00-0000 a nombre de PALACIOS PACHECO MARTHA LUCIA ubicado en el (la) C 5 1 107 E del perímetro urbano; con una cabida superficial de 0 Hectáreas y 112 m2, Área Construida de 107 M2 y un avalúo de: \$29.897.000 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MC.) para la vigencia 2.019. === =

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2019. === =

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos NOTARIALES que dentro del predio en mención NO PODRÁ HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente, se informa que EL PREDIO NO ESTÁ AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. =====

Paquet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



108739ASVMKMYHAB

18-09-19

Se expide en Mosquera Cund. a los 29 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019). = = = =

Código Catastral Anterior: 01-00-0000-0009-00110000000000. = = = =

Fdo. por RUTH MARINA NOVOA HERRERA. = = = =

SECRETARIA DE HACIENDA. = = = =

Elaboro: Moisés Gómez G. = = = =

Reviso: Olga Lucia Higuera V. = = = =

Solicito: ERICA ROTTA ARDILA C.C 52397017 = = = =

= = = =
= = = =

SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1253930 = = = =

= = = =

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: = = = =

= = = =

= = = =

DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1º DE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, NO SE INDAGA A LOS VENEDORES NI A LA COMPRADORA, POR TRATARSE DE LA VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR - = = = =

= = = =

(EL)(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) Señor(es) RICARDO EFRAIN AMORTEGUI SARMIENTO, GERMAN AMORTEGUI SARMIENTO Y FERNANDO AMORTEGUI SARMIENTO de las condiciones civiles ya indicadas, cancela(n) la RETENCION EN LA FUENTE por valor de: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE. = = = =

= = = =



Aa064783206

NOTA: En atención al Art. 34 de la C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, la sociedad compradora bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros para adquirir los derechos y acciones objeto de esta venta provienen de actividades lícitas. =====

NOTAS DE ADVERTENCIAS: A las otorgantes se les advirtió que en los términos contenidos en el: "DECRETO 960 de Junio 20 de 1.970, Artículo 9. Los Notarios responden de la regularidad formal de los Instrumentos que autorizan, pero NO de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados; TAMPOCO responde de la Capacidad o Actitud Legal de éstos para celebrar el Acto o Contrato respectivo." =====

Que corresponde única y exclusivamente a las propias interesadas de este Contrato, conocer el actual estado Jurídico y propiedad de los bienes inmuebles objetos de contratos y de la procedencia de los dineros empleados en el mismo, además de conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) se contrata, y que en consecuencia mutuamente asumen para Sí las responsabilidades y consecuencias que por esta omisión se puedan causar o derivar. =====

- LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**
1. Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), su real estado civil, número correcto de su (s) documento (s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.=====
 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud de las mismas. =====
 3. Sólo se solicitara (n) corrección (es), aclaración (es) o modificación (es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====
 4. El (la) (los) otorgante (s) que actúa(n) como apoderado(s) o representante(s) de alguno de los contratantes declara(ron) que obra(n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) o calidad (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria o modificación alguna



10871MKMYHbA9MS
18-09-19

de los términos y condiciones de su mandato o encargo y asume(n) responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud de las mismas. = = = = =

5. Declaran las comparecientes estar notificadas por la Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y así lo aceptan. = = = = =

LEÍDO el presente instrumento por las comparecientes y advertidas de su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con la suscrita Notaria (E) quien en esta forma lo autoriza. = = = = =

Se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa064783200 – Aa064783201 – Aa064783202 – Aa064783203 – Aa064783206 – Aa061692143. = = = = =

DERECHOS NOTARIALES: \$109.689.00 = = = = =

RETENCION LEY 55 DE 1.985: \$300.000.00 = = = = =

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 9.300.00 = = = = =

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO: \$ 9.300.00 = = = = =

= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =



Aa061692143

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No: 02206.- = = = = DE
DE FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA -
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. = = = = =

"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.

LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA



LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA
C.C. C.C. 20.526.028 expedida en FACATATIVA
T.P. 93.292 del Consejo Superior de la Judicatura
TELEFONO: 310 317 7427
DIRECCION: *Cm 1613 + 14e-23*
CIUDAD: *Facatativa*
E-MAIL: *Luz.05@hotmail.com*

PROFESION U OFICIO: *Abogada*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Abogada*
ESTADO CIVIL: *casada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:
FECHA VINCULACION:
FECHA DE DESVINCULACION:

"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.

ROSMIRA BOCANEGRA TORRES



ROSMIRA BOCANEGRA TORRES
C.C. No. 51.781.019 DE BOGOTA D.C.
TELEFONO: 312-3405551
DIRECCION: *CL 148 107-50 TJO AP 1201*
CIUDAD: *Bogota*
E-MAIL: *rosmiracantab@hotmail.com*
PROFESION U OFICIO: *empresaria*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Contadora*



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

10823HMEPCPEBAPQ

25-04-19

Orden N.º 0000000000

ESTADO CIVIL: Soltera
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO ___
 CARGO:
 FECHA VINCULACION:
 FECHA DE DESVINCULACION:
 COMPRADORA

LA NOTARIA (E)



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jenny P. Camelo', is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'CIRCULO DE NOTARIOS', 'Jenny P. Camelo S.', and 'NOTARIO ENCARGADO'.

ESCRITURACION	
RECIBIO: <u>Olma F</u>	RADICO: <u>Olma F</u>
DIGITO: <u>Olma F</u>	IDENTIFICO: <u>Olma F</u>
BIOMETRIA: <u>Olma F</u>	LIQUIDO: <u>Olma F</u>
REV. LEGAL: <u>Olma F</u>	CERRO: <u>Olma F</u>

JENNY PATRICIA CAMELO SALCEDO

FOR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE CUNDINAMARCA

2206-2019

FOR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN RECTIFICACIONES CATASTRALES

EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 079 DE 2011, DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14/93 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1170 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

QUE EN LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL IGAC, SE RADICARON RECTIFICACIONES DE FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS, NOMBRE DE PROPIETARIOS, CEDULAS DE CIUDADANIA Y NOMENCLATURAS, DE PREDIOS VIGENTES EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, PROVENIENTES DE FANTICULARES, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y OTRAS DE OFICIO ESTABLECIDAS EN EL DESARROLLO DE LOS TRAMITES CATASTRALES, SOPORTADAS EN ESCRITURAS PUBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS, CERTIFICADOS DE TRADICION, CEDULAS DE CIUDADANIA Y CERTIFICACIONES DE NOMENCLATURA DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2 Y 106 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011 SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE, EXPEDIDO POR EL IGAC,

QUICHO(S) TRAMITE(S) IMPLICADO(S) UNO(S) RECTIFICACION(ES) EN LA INFORMACION EXISTENTE, POSTERIOR AL PROCESO DE LA FORMACION O ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL Y SU(S) INSCRIPCION(ES) EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 117 Y 129 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADO POR LOS ARTICULOS 11 Y 16 DE LA RESOLUCION 1065 DE 2012 DEL IGAC,

CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-----, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO	NUMERO	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES		S-C T-D	PROCCEDIMIENTO	CATASTRO
CULO	DE MATRIC	TA SE MANE	PRED NEJ PRO	DIRECCION O VEREDA		DES RECTAREA NETZ	A-CONS A Y A L U O VIGENC
1	8	9972	C 01 00 0009 0055 000	001 GONZALEZ BELISIERA LIA	C	51893258	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0100000000090055000000000	K 1A E 4 59	A	72 35 #	13,621,000
			001 PALACIOS PACHECO MARTHA-LUCIA		C	46663714	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0100000000090055000000000	K 1A E 4 59	A	72 35 #	13,621,000 01010020
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 18/11/2019				
			002 RECTIFICA PROPIETARIO Y NUMERO DE MATRICULA				
2	8	9973	C 01 00 0009 0011 000	001 PALACIOS PACHECO MARTHA-LUCIA	C	46663714	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0100000000090011000000000	C 5 1 107 E	A	112 107 #	29,897,000
			001 ANORTEGUI Y EFRAIN		C	223651	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0100000000090011000000000	C 5 1 107 E	A	112 107 #	29,897,000 01012020
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 18/11/2019				
			002 RECTIFICA PROPIETARIO Y NUMERO DE MATRICULA				

INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 473 MOSQUERA-----
TERRITORIAL DE: CATASTRO DE: CUNDINAMARCA

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	S	A	M	A	L	D	R
CANCELACIONES	2	2	0,018400	140							40.716.000
INSCRIPCIONES	2	2	0,018400	140							40.716.000
DIFERENCIAS	0	0	0,000000	0							0
DECRETOS/INSCRIPCIONES...		4									

[Handwritten signature]

INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 470 MOSQUERA-----
TERRITORIAL DE CATASTRO DEL CUNDINAMARCA

- ART. 003 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SEÑALADAS, PRECEDE EL RECURSO DE REPOSICION EL CUAL PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
- ART. 004 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 79 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION 1033 DE 2012 DEL IGAC, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EL MISMO DIA EN QUE SE EFECTUA LA CORRESPONDIENTE ADSCRIPCION EN EL DOCUMENTO CATASTRAL PERTINENTE.
- ART. 005 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMER (1) DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINA EL GOBIERNO NACIONAL.

CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C., A LOS 20/11/2019



 RODOLFO VILLAMIL JUAN CARLOS
 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 20-11-2019

ELABORO: LLANO BERNAL ANDREA NIREYA
 REVISO: GALLO GARCIA LUIS HERNANDO
 S.I.C. VER 3.4

INSTITUTO GEOGRÁFICO
 AGUSTÍN CODAZZI
 TERRITORIAL CUNDINAMARCA
 FIEL COPIA
 Oficina de Conservación



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

4510-332740-25311-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:473-MOSQUERA

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-0009-0011-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0009-0011-000

DIRECCIÓN:C 5 1 107 E

MATRÍCULA:50C-1253930

ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:107.0 m²

AVALÚO:\$ 29,897,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000223651	AMORTEGUI * EFRAIN

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE; CON LA CALLE 5

AL ORIENTE; CON LA CARRERA 1A ESTE

AL SUR; CON EL PREDIO 01-00-0009-0055-000

AL OCCIDENTE; CON EL PREDIO 01-00-0009-0010-000

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL a los 6 d#as de diciembre de 2019.

Ingrid Jeannette Cifuentes
Directora Territorial Cundinamarca (E)

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

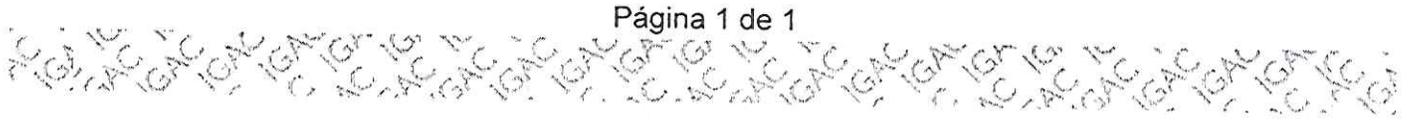
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gelltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914141233832452

Nro Matrícula: 50C-1253930

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 11:55:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 14-12-1990 RADICACIÓN: 1990-197832 CON: SIN INFORMACION DE: 19-12-1991

CODIGO CATASTRAL: 254730100000000090055000000000 COD CATASTRAL ANT: 25473010000090055000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.32 DE LA URB. MILPILLA, QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 254.34 V2 Y QUE LINDA ASI: POR EL FRENTE CON LA CALLE 5. DE MOSQUERA, EN EXTENSION DE 10.00 METROS; POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 1. ESTE EN 13.40 METROS; POR EL SUR: CON EL CANAL DE LA TOMA DE AGUA DE LA HACIENDA DE SAN JOSE EN EXTENSION DE 10. METROS APROXIMADAMENTE, POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N.31 DE LA CITADA URBANIZACION DE PROPIEDAD DEL PERMUTANTE RODRIGUEZ. AREA DE TERRENO (112.00 M2) AREA CONSTRUIDA (107.0 M2) SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL 4510-332740-25311-0 DE FECHA 06-12-2019 Y ESCRITURA 2206-2019.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 32

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 133 del 05-07-1962 NOTARIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ROGELIO

A: AMORTEGUI EFRAIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1997 del 05-05-1966 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI EFRAIN

A: COMPAÑIA FOSFORERA COLOMBIANA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-11-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 220 del 10-09-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2. GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI EFRAIN

A: COMPAÑIA FOSFORERA COLOMBIANA

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200914141233832452

Nro Matrícula: 50C-1253930

Página 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 11:55:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-80988

Doc: ESCRITURA 2955 del 04-10-1999 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA FOSFORERA COLOMBIANA S.A.

A: AMORTEGUI EFRAIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-80988

Doc: ESCRITURA 2955 del 04-10-1999 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA FOSFORERA COLOMBIANA S.A.

A: AMORTEGUI EFRAIN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-80990

Doc: ESCRITURA 210 del 21-03-1999 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT.67.27 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI EFRAIN

A: GONZALEZ PELISSIER LIA

CC# 51895256 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-103675

Doc: ESCRITURA 2206 del 12-12-2019 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DE LO QUE LE PUEDA CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DEL SE/OR EFRAIN AMORTEGUI (QEPD) C.C. 323.651 "- DE LA PARTE RESTANTE SEGUN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL PROTOCOLIZADO AREA DE TERRENO 112.00M2 AREA CONTRUIDA 107.0 M2"-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTIGUI SARMIENTO FERNANDIO

CC# 80351483 33.33%

DE: AMORTIGUI SARMIENTO GERMAN

CC# 3100948 33.33%

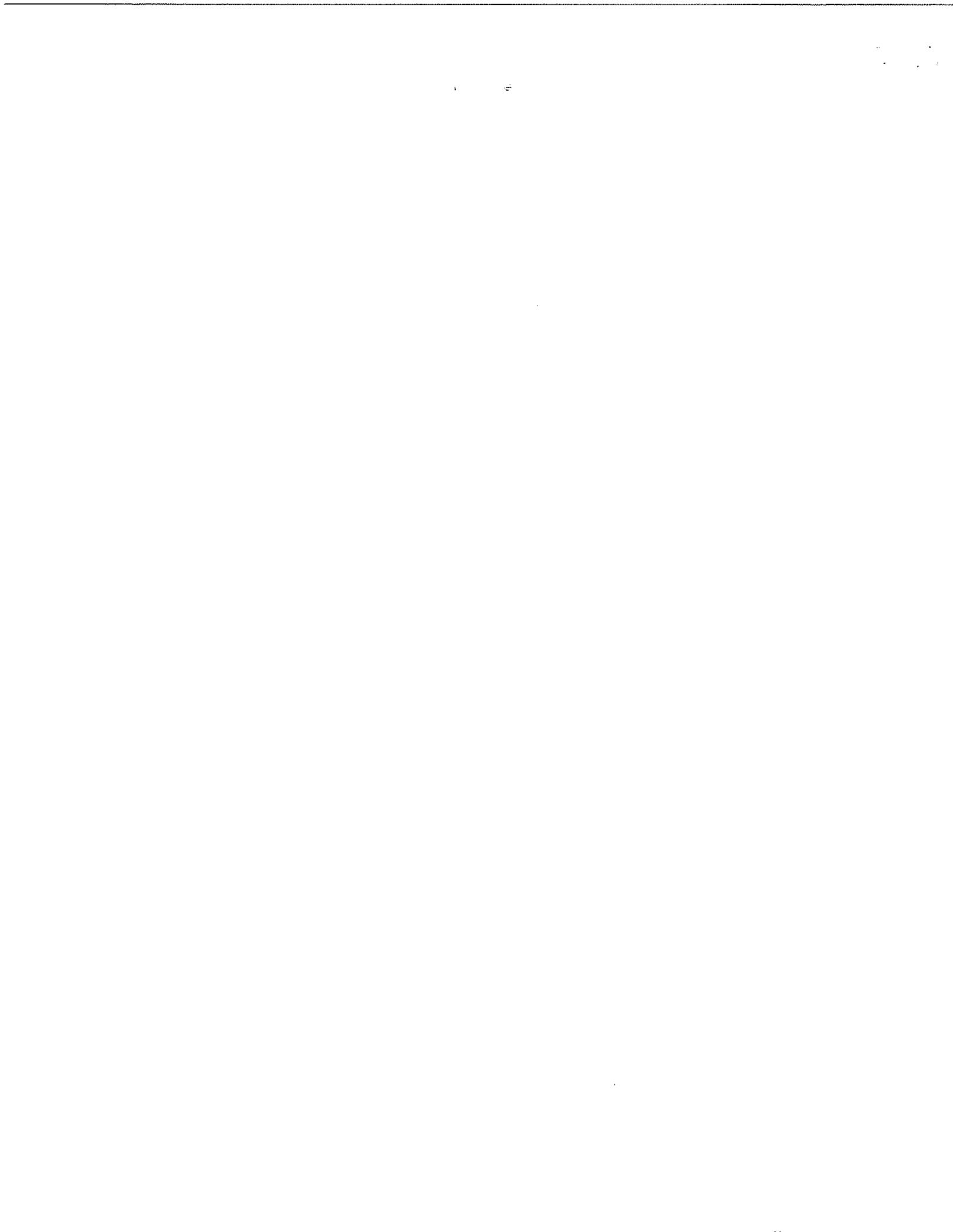
DE: AMORTIGUI SARMIENTO RICARDO EFRAIN

CC# 80351071 33.34%

A: BOCANEGRA TORRES ROSMIRA

CC# 51781019

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914141233832452

Nro Matrícula: 50C-1253930

Página 3

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 11:55:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 1501201LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16533 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3257 Fecha: 11-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-417863

FECHA: 14-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





El documento ESCRITURA No. 449 del 08-04-2020 de NOTARIA UNICA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-24985 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1253930

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 1732 DE 2018 ART 7 SNR E IGAC

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MOSQUERA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA332
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.





El documento ESCRITURA No. 1063 del 14-09-2020 de NOTARIA UNICA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-46877 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1253930

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

QUIEN ESTA HACIENDO LA ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012 Y 669 DEL CODIGO CIVIL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MOSQUERA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA344
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



cha 06/04/2021 01:10:19 p.m.

folios 1

Anexos 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROOrigen
Destino
Asunto50C2021ER0292
PERSONA NATURAL / BOCANEIRA TORRES
ORIP / COORDINADOR JURIDICO / JOSE
DERECHO DE PETICION

Mosquera – Cundinamarca, Abril 05 de

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO
CALLE 26 No. 13 – 49 INT 201
BOGOTA D.C.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

TURNO 2020-46877 MATRICULA 50C-1253930

Respetados Señores:

En atención al Derecho de Petición consagrado en Art. 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles y solicitarles lo siguiente:

1. Que mediante Escritura Pública No. 2206 del 12 de Diciembre del 2019, de la Notaría Única de Mosquera, adquirí los Derechos Herenciales a Título Singular a los herederos AMORTEGUI SARMIENTO del causante EFRAIN AMORTEGUI, instrumento que fue registrado en legal forma y sin objeción alguna por parte de esa Oficina Registral y con base en la Resolución No. 125-473-1072-2019 del 20 de Noviembre del 2019 y Certificación Catastral No. 4510-332740-25311-0 protocolizadas en la Escritura, se actualizó el área de terreno, ya que figuraban 254.34V2, menos la venta parcial de la anotación 06 de la matrícula 50C- 1253930, siendo lo correcto 112mts2, conversión que realizo de Oficio el Catastro de Cundinamarca, entidad que nunca remitió la Resolución al Registro como lo señala la Resolución Conjunta 1732 del 2012 del IGAC – SNR.
2. Que mediante Escritura Pública No.449 del 08 de abril del 2020 de la Notaría de Mosquera, se actualizó la nomenclatura del inmueble y se liquidó la herencia del causante EFRAIN AMORTEGUI, documento que fue devuelto con nota devolutiva, porque no se encontraban actualizados el área y los linderos.
3. Mediante Escritura Pública No. 1063 del 14 de septiembre del 2020, de la Notaria de Mosquera, se actualizó el área y linderos del inmueble Lote de Terreno No. 32 urbanización MILIPILLA Calle 5 No. 1 - 107 E del Municipio de Mosquera, con base en la Resolución No. 125-473-1072-2019 del 20 de Noviembre del 2019 y Certificación Catastral No. 4510-332740-25311-0 del IGAC, en donde aparece el área de 112.mts2; instrumento que fue devuelto con nota devolutiva: **QUIEN ESTA HACIENDO LA ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DEL DOMINIO** ; argumento totalmente irrelevante, puesto que el titular del derecho de dominio ya falleció, por ello se tramitó en la Notaria de Mosquera el sucesorio; esa no es justa causa para devolver los instrumentos sin su respetivo registro y además no se cuestionó la legalidad y contenido de mismo (se adjuntan copias de las notas devolutivas en dos (02) folios).
4. Que desde el día 22 de septiembre del 2020, la Oficina de Registro ha retenido los documentos y las escrituras Nos. 449 del 2020 y 1063 del 2020, no entregan los instrumentos antes referidos, y han transcurrido más de 6 meses sin obtener solución alguna, lo que me parece supremamente grave y que en caso de no decidir esta petición favorable, procederé inmediatamente a instaurar las acciones disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar, a fin de obtener el registro de mi propiedad y los perjuicios que me han ocasionado con la negativa injusta del modo que se me ha negado.

5. Que la Ley 1579 de 2012 en su Art 4, establece que las Escrituras Públicas están sujetas a registro, situación que se ha incumplido a la fecha, puesto que los actos no adolecen de vicio alguno y contienen el área correcta y que fue actualizada por el Catastro de Cundinamarca; es decir no existe ningún presupuesto legal para proceder a inadmitir, según el Art 22 ibídem.
6. Según el Art 27 de la Ley 1579 del 2012, el proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de 5 días hábiles a partir de su radicación y han transcurrido más de 6 meses sin que se notifique del procedimiento en legal forma y las notas devolutivas, son a todas luces ilegales, sus documentos oficiales protocolizados son idóneos; entonces no entiendo porque tanta negligencia en esa Oficina de Registro.

PETICION ESPECIAL

Solicito con mi acostumbrado respeto a esa Oficina, proceder inmediatamente al registro de los títulos antes mencionados y que fueron autorizados en legal forma por la Notaría de Mosquera y dentro del término señalado en la Ley 1755 del 2012 y de esta forma subsanar los yerros jurídicos a que ha hecho referencia en varias oportunidades el Registro – Zona Centro.

Recibiré notificaciones en la CALLE 5 No. 1 – 107 E MILIPILLA MOSQUERA – CUNDINAMARCA y/o CALLE 148 No. 107 – 50 TORRE 10 APARTAMENTO 1201 de Bogotá, correo electrónico: rosmiracontab@hotmail.com

Cordialmente,



ROSMIRA BOCANEGRA TORRES
C.C. 51.781.019 DE BOGOTA D.C.



Coadyuva,



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO DE MOSQUERA

Copia: Superintendente Delegada para el Registro

620316619

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2020 a las 11:34:47 a.m.
No. RADICACION: 2020-50062
No. RADICACION ANT: 2020-46877

NOMBRE SOLICITANTE: ROSMIRA BOCANEGRA
ESCRITURA No.: 1063 del 14-09-2020 NOTARIA UNICA de MOSQUERA
MATRICULAS 1253930 MOSQUERA RI.103920791

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
16 ACLARACION N		1	20.300	400
			-----	-----
			20.300	400
Total a Pagar:		\$	20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
ECC: 07. DCTS.PAGO: 61091839 PIN: VLR:20700
ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

20

620316620

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2020 a las 11:35:20 a.m.
No. RADICACION: 2020-454053
No. RADICACION ANT: 2020-428752

MATRICULA: 500-1253930

NOMBRE SOLICITANTE: ROSMIRA BOCANEGRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$0
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-50062
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



620316617

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2020 a las 11:27:14 a.m.

No. RADICACION: 2020-50050

No. RADICACION ANT: 2020-38391

NOMBRE SOLICITANTE: ROSMIRA BOCANEGRA
ESCRITURA No.: 449 del 02-04-2020 NOTARIA UNICA de MOSQUERA
MATRICULAS 1253893 MOSQUERA RI.193821045/3932852

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TÍP	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
300 ACTUALIZACION	N		0	0
4 SUCESION	N	4000000	0	0
			=====	=====
Total a Pagar: \$			0	0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

620316618

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2020 a las 11:27:24 a.m.

No. RADICACION: 2020-454008

No. RADICACION ANT: 2020-345679

MATRICULA: 500-1253930

NOMBRE SOLICITANTE: ROSMIRA BOCANEGRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$0

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-50050

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2021-04-22 09:23:33
Ciudadano: Sr. (a) ROSMIRA BOCANEGRA
E-mail: rosmiracontab@hotmail.com
Dirección: CALLE 148 No. 107-50 APTO 1201
Solicitud: SNR2021ER031870
Respuesta: SNR2021EE030107



RESPUESTA

Bogotá, 22 de abril de 2021

Señor(a)
ROSMIRA BOCANEGRA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2021ER031870

Respetado(a) señor(a):

Me refiero al asunto radicado conforme al referencia, Al respecto le informo que se atiende con su solicitud, radicada bajo el número 50C2021ER292... de 06-04-2021 .

En los términos anteriores, se da respuesta conforme a lo establecido en el artículo: 19 de la Ley 1437 de 2011. " Peticiones Reiterativas" . CPACA

Javier Salazar Cárdenas

Profesional Especializado

Orip Bogotá Centro

Janeth Cecilia Diaz Cervantes
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Proyecto
Javier Salazar Cardenas

